

TESORERÍA DE LA SEGURIDAD SOCIAL
Comité de Compras y Contrataciones
ACTA CCC-58-2024
CCC-TSS-2024-2751

En la Ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, hoy día cinco (5) de abril del año dos mil veinticuatro (2024), a las 8:30 am, de forma remota el Comité de Compras y Contrataciones de la Tesorería de la Seguridad Social, conoció la agenda del día actuando de conformidad con las disposiciones de la Ley 340-06, modificada por la Ley 449-06, y su Reglamento de aplicación aprobado mediante el Decreto 543-12, con la participación de sus miembros, **Henry Sahdalá Dumit**, Tesorero de la Seguridad Social y Presidente del Comité de Compras y Contrataciones; **José Israel Del Orbe Antonio**, Director de Finanzas; **Laura Patricia Hernández Cabrera**, Directora de Planificación y Desarrollo; **Nermis Cesarina Andújar Troncoso**, Directora Jurídica; **Jennifer Gómez Linares**, Encargada del Departamento de Acceso a la Información Pública; Asistidos por **Elisa Carolina Asunción Romero**, Analista Legal, quien funge como secretaria Ad-hoc de este Comité; **Marina Inés Fiallo Cabral**, Directora Administrativa y **Rosa Elizabeth Núñez**, Encargada del Departamento de Compras y Contrataciones.

Comprobado el quórum reglamentario, se declaró abierta la sesión, procediéndose al conocimiento de la agenda del día de hoy:

- **ÚNICO:** Conocimiento y Aprobación del Informe presentado por el Comité Evaluador, relativo a la evaluación de las Propuestas Técnicas contenidas en el "Sobre A", del Proceso de Excepción de Exclusividad por Selección Competitiva No. **TSS-CCC-PEEX-2024-0001**, realizado para la **Contratación de los Servicios de Alquiler de Parques para Uso de los Colaboradores de la TSS.**

El presidente del Comité de Compras y Contrataciones pidió dar lectura al **único punto de la agenda**, donde fue presentado por el Comité Evaluador, el Informe final correspondiente a la evaluación de las Propuestas Técnicas referente al Proceso de Excepción de Exclusividad por Selección Competitiva No. **TSS-CCC-PEEX-2024-0001**, realizado para la **Contratación de los Servicios de Alquiler de Parques para Uso de los Colaboradores de la TSS**, tenemos a bien considerar lo siguiente:

RESULTA: Que, en fecha veintidós (22) de marzo del año dos mil veinticuatro (2024), fue publicado el proceso de Excepción de Exclusividad por Selección Competitiva No. **TSS-CCC-PEEX-2024-0001**, realizado para la **Contratación de los Servicios de Alquiler de Parques para Uso de los Colaboradores de la TSS**, a través del Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas –SECP, administrado por la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP) y en el Portal Institucional de esta Tesorería de la Seguridad Social.

RESULTA: Que, esta Tesorería de la Seguridad Social estableció como fecha límite para recibir las propuestas Técnicas y Económicas, el día tres (3) de abril del año dos mil veinticuatro (2024), a las 11:00 a.m., presentándose en ese plazo el oferente Inversiones Valle Arriba SRL.

RESULTA: Que, en fecha cinco (5) de abril del año dos mil veinticuatro (2024), el comité evaluador designado para el proceso en cuestión, remitió al Comité de Compras y Contrataciones el Informe de Evaluación de Propuestas Técnicas contenidas en el "Sobre A", para fines de aprobación, resaltando que el oferente **Inversiones Valle Arriba, SRL**, no indica en su propuesta técnica la cantidad de parqueos ofertados, el horario de servicio requerido y que adicionalmente, establece que, de considerarse su propuesta, la entidad debe acondicionar el lugar, demoliendo una mejora existente de un nivel con unos 450 Metros Cuadrados. Por lo que, tienen a bien sugerir lo siguiente:

I. "Primero: Rechazar la oferta presentada por el oferente Inversiones Valle Arriba, SRL, en virtud de que dentro de la evaluación fue ponderada como Descalificada su oferta por no indicar la cantidad de parqueos ofertados, ni horario de servicio requerido, así como las condiciones generales del terreno ofertado, adicionalmente la misma no cumple con servicios de seguridad, techado, ni iluminación, más que luz solar.

*Segundo: Declarar desierto el proceso de Excepción de Exclusividad por Selección Competitiva No. TSS-CCC-PEEX-2024-0001 llevado a cabo para la Contratación de los Servicios de Alquiler de Parqueos para uso de los Colaboradores de la TSS, en los términos del artículo 24 de la Ley 340-06, en virtud de haberse comprobado que la propuesta presentada por el oferente **Inversiones Valle Arriba, SRL**, no se ajusta a las especificaciones técnicas requeridas en el Pliego de Condiciones Específicas del proceso".*

CONSIDERANDO: Que, el artículo 138 de la Constitución de la República Dominicana establece que: "*la Administración Pública está sujeta en su actuación a los principios de eficacia, jerarquía, objetividad, igualdad, transparencia, economía, publicidad y coordinación, con sometimiento pleno al ordenamiento jurídico del Estado*". Indicando expresamente en el numeral 2) del citado artículo que la ley regulará: "*el procedimiento a través del cual deben producirse las resoluciones y actos administrativos (...)*".

CONSIDERANDO: Que, el Reglamento de aplicación de la Ley 340-06, aprobado mediante Decreto 416-23, de fecha catorce (14) de septiembre del año dos mil veintitrés (2023), dispone en sus artículos 119 párrafo I y párrafo II, 121, 124, 125 párrafo II, respecto a la evaluación de las ofertas técnicas, lo siguiente:

- a) **Artículo 119: Evaluación de las ofertas técnicas:** Los peritos responsables de evaluar las ofertas técnicas, previamente designados por el Comité de Compras y Contrataciones o por la Dirección Administrativa y Financiera, procederán a verificar minuciosamente las credenciales y evaluar la oferta técnica de los oferentes.

Párrafo I: Al evaluar las credenciales, los peritos deberán examinar detenidamente la documentación presentada y asegurarse de la veracidad de la información proporcionada por los oferentes, así como verificar que estos cumplen con los requerimientos establecidos en el pliego de condiciones.

- b) **Artículo 124: Informe definitivo de evaluación de ofertas técnicas:** Los peritos responsables de la evaluación de las ofertas, una vez superado el periodo de subsanación y analizadas las ofertas técnicas, emitirán el correspondiente informe definitivo de evaluación que debe contener todo lo justificativo de su actuación y utilizar los mismos criterios determinados en el pliego de condiciones. Este informe será remitido al Comité de Compras y Contrataciones o a la Dirección Administrativa y Financiera, según el tipo de procedimiento, para su revisión y aprobación.

Párrafo: La decisión será resultado de la mayoría simple para los criterios de cumple/no cumple y el promedio de las ponderaciones de cada uno de los peritos en caso de puntaje. El pliego de condiciones deberá indicar como se tomará la decisión.

- c) **Artículo 125: Revisión y aprobación el informe de evaluación de ofertas técnicas:**

Párrafo II: El acta de aprobación, junto al informe de los peritos y los demás documentos que se generen durante la evaluación, deberán ser publicados de forma íntegra con todos sus soportes en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas (SECP) y notificarse directamente a todos los oferentes participantes.

CONSIDERANDO: Que, asimismo el referido Reglamento de aplicación, establece en su artículo 136, respecto a la declaratoria de procedimiento desierto:

Artículo 136: Declaratoria de procedimiento desierto: Mediante resolución debidamente motivada, el responsable del procedimiento podrá declararlo desierto tras la finalización del plazo para la presentación de propuestas y antes de la adjudicación, cuando se verifique alguna de las siguientes condiciones:

- a) Que no se haya presentado ninguna propuesta.
- b) Que ningún oferente haya cumplido los requisitos establecidos en los pliegos de condiciones para ser habilitado a la apertura de la oferta económica.
- c) Que todas las ofertas habilitadas superen el monto de apropiación presupuestaria disponible para la contratación en más de un veinticinco (25 %)
- d) Que la menor oferta económica obtenida supere el máximo establecido por el umbral correspondiente para el procedimiento convocado, en más de un diez por ciento (10%).

CONSIDERANDO: Que, el Reglamento de aplicación de la Ley 340-06, sobre, aprobado mediante Decreto 416-23, de fecha catorce (14) de septiembre del año dos mil veintitrés (2023), al artículo 13, respecto Actos administrativos.

Párrafo II: Los actos administrativos, además de ser emitidos por los órganos competentes, deberán contener de forma explícita y clara las vías recursivas disponibles para los interesados, así como los plazos establecidos en la Ley núm. 340-06, y sus modificaciones, para interponer dichos recursos. Esta información permitirá a los interesados ejercer su derecho a impugnar las decisiones adoptadas en el procedimiento de selección, garantizando la transparencia y el debido proceso en el marco de la contratación pública.

CONSIDERANDO: Que, el numeral 3 del Art. 3 de la Ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas, que establece el Principio de transparencia y publicidad reza “Las compras y contrataciones públicas comprendidas en esta ley se ejecutarán en todas sus etapas en un contexto de transparencia basado en la publicidad y difusión de las actuaciones derivadas de la aplicación de esta ley. Los procedimientos de contratación se darán a la publicidad por los medios correspondientes a los requerimientos de cada proceso. Todo interesado tendrá libre acceso al expediente de contratación administrativa y a la información complementaria. La utilización de la tecnología de información facilita el acceso de la comunidad a la gestión del Estado en dicha materia”.

CONSIDERANDO: Que, es responsabilidad de la Tesorería de la Seguridad Social (TSS), garantizar que las compras y contrataciones que realice estén ajustadas a las normativas vigentes y a los principios de transparencia e igualdad de condiciones para todos los oferentes, así como los demás principios rectores del Sistema Nacional de Compras y Contrataciones Públicas incluidos en el artículo 3 de la citada Ley 340-06.

CONSIDERANDO: Que los actos administrativos del Comité de Compras y Contrataciones es recurrible en sede administrativa, a través de la interposición de

recurso de impugnación en el plazo de diez (10) días, según establece el numeral 1 del artículo 67 de la Ley Núm. 340-06 y sus modificaciones. Posteriormente podrá interponerse un recurso jerárquico en el plazo de diez (10) días, según establece el numeral 8 del artículo 67 de la Ley Núm. 340-06 y sus modificaciones, el cual se entenderá como hábil, por lo previsto en el párrafo I del artículo 20 de la Ley Núm. 107-13. y, asimismo, en sede judicial con la interposición de un recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior Administrativo, en el plazo de treinta (30) días, de conformidad con los artículos 1 y 5 de la citada Ley Núm. 107-13 y 1 de la Ley Núm. 1494. Ambos plazos se contabilizarán desde el día siguiente a la recepción de la notificación de esta acta.

VISTA: La Constitución de la República Dominicana, votada y proclamada por la Asamblea Nacional, en fecha 13 de junio del 2015.

VISTA: La Ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas de bienes, servicios, obras, de fecha 6 de agosto del 2006, modificada por las leyes 449-06, de fecha 6 de diciembre del 2006.

VISTO: El Reglamento de aplicación de la Ley 340-06, aprobado mediante el Decreto 416-23, de fecha 14 de septiembre de 2023.

VISTO: El Manual General de Procedimientos de Contratación por Excepción, aprobado por la Dirección General de Contrataciones Públicas.

VISTO: El Informe de Evaluación de Propuestas Técnicas contenidas en el "Sobre A", correspondiente al Proceso de Excepción de Exclusividad por Selección Competitiva No. **TSS-CCC-PEEX-2024-0001**.

En vista de todo lo anterior, en relación con al **único punto de la agenda**, el Comité de Compras y Contrataciones decide por unanimidad de votos dictar las resoluciones siguientes:

- **PRIMERO:** Se acoge el Informe de evaluación de propuestas técnicas, de fecha cinco (5) de abril del año dos mil veinticuatro (2024), emitido por el Comité Evaluador en el Proceso de Excepción de Exclusividad por Selección Competitiva No. **TSS-CCC-PEEX-2024-0001**, realizado para la **Contratación de los Servicios de Alquiler de Parques para Uso de los Colaboradores de la TSS**, en consecuencia, se rechaza la oferta presentada por el oferente Inversiones Valle Arriba, SRL, en virtud de que no se ajusta a las especificaciones técnicas requeridas en el pliego de condiciones específicas.
- **SEGUNDO:** Se declara desierto el proceso de excepción de Exclusividad por Selección Competitiva No. TSS-CCC-PEEX-2024-0001, llevado a cabo para la contratación de los Servicios de Alquiler de Parques para Uso de los Colaboradores de la TSS, en los términos del artículo 24 de la Ley 340-06.

- **TERCERO:** Se instruye a la Dirección Administrativa realizar las notificaciones correspondientes, nueva convocatoria para la Contratación de los Servicios de Alquiler de Parques para Uso de los Colaboradores de la TSS, Bajo los mismos términos aprobados, así como las vías y plazos para recurrir estas decisiones, en virtud de lo que establece el artículo 53 de la Ley 107-13 y en el plazo no mayor de cinco (5) días hábiles notificar y publicar la presente acta en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas (SECP).
- **CUARTO:** Se instruye al Departamento de Libre Acceso a la Información (OAI), la publicación de esta Acta en el portal institucional de esta Tesorería de la Seguridad Social, www.tss.gob.do, conforme el principio de publicidad establecido en la Ley 340-06.
- **QUINTO:** Informar que este acto administrativo del Comité de Compras y Contrataciones es recurrible en sede administrativa, a través de la interposición de recurso de impugnación en el plazo de 10 días, según establece el numeral 1 del artículo 67 de la Ley núm. 340-06 y sus modificaciones. Posteriormente podrá interponerse un recurso jerárquico en el plazo de 10 días, según establece el numeral 8 del artículo 67 de la Ley núm. 340-06 y sus modificaciones, el cual se entenderá como hábil, por lo previsto en el párrafo I del artículo 20 de la Ley núm. 107-13. Y, asimismo, en sede judicial con la interposición de un recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior Administrativo, en el plazo de 30 días, de conformidad con los artículos 1 y 5 de la citada Ley núm. 107-13 y 1 de la Ley núm. 1494. Ambos plazos se contabilizarán desde el día siguiente a la recepción de la notificación de esta acta.

Luego de agotada la Agenda del día de hoy, el presidente concedió la palabra a los presentes, para que si alguien tiene algún tema para tratar en esta Comisión lo presentara, no habiendo ningún otro tema a conocer ni a discutir declaró cerrada esta reunión, ordenando la confección de la presente acta, la cual una vez redactada fue firmada por todos los miembros del Comité de Compras y Contrataciones.